

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 07 de abril de 2025
Asunto: Se presenta iniciativa.

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DERONGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
07 ABR 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
07 ABR 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Oax. a 07 de abril de 2025
ASUNTO: Se presenta iniciativa

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción 1, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el debido respeto expongo:

1

Que, por su conducto presento ante esta Soberanía la siguiente,
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
DERONGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA**, en virtud de
la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El diez de febrero de dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2502, con el cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones tanto del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, en materia de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado.

En el cuarto artículo transitorio de dicho Decreto, se estableció un plazo de sesenta días naturales para que, el Congreso del Estado aprobará las adecuaciones legales para la armonización respectiva.

En este sentido y para dar cabal cumplimiento del mandato legal contenido en el Decreto 2502, me permito presentar la siguiente iniciativa; la cual constituye un paso decisivo para consolidar un sistema estatal de fiscalización más robusto y eficiente.

2

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DERONGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman, la fracción VII del artículo 56, la fracción II del artículo 111, el artículo 114, los párrafos primero y segundo del artículo 116 y el artículo 117; se deroga el tercer párrafo del artículo 110; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 56.- ...

I. a la VI. ...

VII. Conocer la evaluación que realice la Unidad Técnica del desempeño de la Auditoría Superior respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las Auditorías;

...

VIII. a la XV. ...

Artículo 110. ...

...

Se deroga.

...

Artículo 111. ...

I. ...

II. Practicar auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de esta con base en el programa anual de trabajo;

III. a la XVI. ...



Artículo 114. La persona Titular de la Unidad Técnica será responsable administrativamente ante la Junta de Coordinación Política, y le deberá rendir un informe anual de su gestión, con independencia de que pueda ser citado extraordinariamente cuando así se requiera para dar cuenta del ejercicio de sus funciones.

Artículo 116.- Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, la Unidad Técnica contará con los Servidores Públicos y las áreas administrativas que le autorice la Junta de Coordinación Política.

El Reglamento de la Unidad Técnica será expedido por la Junta de Coordinación Política y establecerá la competencia de las áreas a que alude el párrafo anterior.

...

Artículo 117.- Los Servidores Públicos de la Unidad Técnica serán personal de confianza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicito que la presente iniciativa con proyecto de decreto sea tratada de urgencia notoria y obvia resolución.



GODIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI Legislatura

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo
Jalpan, Oax. a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA